

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

**ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR CLAUDIA ROCÍO TACHA ORTÍZ  
CONTRA CONVIDA E.P.S.'S**

Radicado No. 25594-40-89-001-2021-00104-00

Quetame, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO**

Vista la respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, por parte de la accionante, Claudia Rocío Tacha Ortiz, por medio de la cual informa que Convida E.P.S.'S procedió a autorizar los procedimientos ordenados por el médico tratante, mismos que ya le fueron practicados **a excepción de Tomografía computada de articulación temporo mandibular (bilateral) y tomografía computada de reconstrucción tridimensional**, ya que, según indica *"el Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. manifiesta que la autorización emitida para estos procedimientos debe realizarse en una sola autorización o una sola hoja incluyéndose los dos procedimientos conjuntamente y con la observación de dos en las cantidades autorizadas. En el Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. me manifiestan que sin esta corrección no me pueden agendar la cita de los exámenes requeridos. Estos exámenes se requieren con urgencia para dar continuidad al procedimiento médico de Artrectomía Temporomandibular, Reducción abierta de luxación temporomandibular recidivante por condilectomía del temporal"*. Se dispone, que por Secretaría, se ponga en conocimiento de Convida E.P.S.'S la respuesta otorgada por la accionante, previo a que el Despacho se pronuncie respecto de la solicitud de cumplimiento del fallo de tutela de 13 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BÉATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA**  
**JUEZ**